MODIFICATORIO 001
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.1638 DE 2020

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, TRASLADO DE BIENES MUEBLES Y MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT	890.001.639-1
CONTRATISTA:	EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS
NIT:	811.028.194-4
REPRESENTANTE LEGAL:	EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ
C.C:	98.594.821
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($89.442.315)
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICATORIO 001	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA 2020.

Entre los suscritos a saber: **JULIAN MAURICIO JARA MORALES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 Mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No.001 del 13 de Enero de 2020, y de conformidad con lo establecido en los Articulo Duodécimo, Décimo Sexto y Décimo Noveno del Decreto 081 del 17 de Enero de 2020***"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"***, modificado por el Decreto No. 099 del 27 de Enero del 2020 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NÚMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"***, quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra **EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS**, identificado con el NIT. 811.028.194-4, representada legalmente por **EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía Nº 98.594.821, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020 previas las consideraciones que adelante se estipulan: **1)**Que el Departamento del Quindío suscribió con EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS identificado con el Nit 811.028.194-4; el Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, suscribiendo acta de inicio el día 30 de octubre del año 2020. **2)** Que la cláusula TERCERA del Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020: determino el valor del mismo en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MCTE ($89.442.315), incluidos impuestos. **3)** Que en cumplimiento de la obligación de la Secretaría Administrativa de consolidar las necesidades comunes enviadas por las diferentes dependencias de la administración central del

Departamento, se recepción solicitud de adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío en la cual se expone "La Secretaría de Salud Departamental debe cumplir con la normativa vigente, relacionada con el cumplimiento a la conformación y operación del equipo de respuesta inmediata (ERI), pero adicional y dado que el país en la actualidad se encuentra en emergencia sanitaria por COVID-19, es necesario cumplir con los lineamiento impartidos por el Ministerio de Salud en la Resolución 626 de 2020, donde solicita que los entes territoriales garanticen el transporte del personal de Sistema de Vigilancia en Salud Publica encargado de la respuesta frente a la emergencia por covid-19". Motivo por el cual se solicita un vehículo adicional por un término de un mes. **4)** Que la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío en cumplimiento de la obligación de coordinar la prestación de los servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo y transporte, que se necesita para el normal funcionamiento de las dependencias de la administración departamental y ante el retorno paulatino de funcionarios y contratistas al desarrollo presencial de sus funciones, ha hecho que se genere un aumento directamente proporcional de las labores de mantenimiento que se deben realizar en los diferentes inmuebles con los que cuenta el departamento así como de los servicios de transporte que se debe garantizar al personal que lo requiera para el normal cumplimiento de sus funciones, ante este panorama y consecuente de la poca disponibilidad de vehículos que se encuentran al servicio de la administración departamental, más aun cuando a la fecha prevalece el embargo del que son objeto los vehículos de propiedad del departamento por parte del el juzgado sexto administrativo del circuito de Armenia y concordante con el cumulo de labores que a la fecha se presentan, requiere contar con dos vehículos adicionales al inicialmente solicitados por el término de un mes .**5)** Que el Director de Recursos Físicos del Departamento del Quindío, en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020 y una vez analizadas las necesidades expuestas, considera viable realizar la modificación del contrato adicionando un vehículo a los tres inicialmente solicitados por la Secretaria de Salud y dos vehículos al inicialmente solicitado por la secretaría Administrativa, tal y como consta en el estudio previo sobre el cual se fundamenta el presente contrato. **6)** Que acorde a la propuesta económica presentada por EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS, y la cual se tomó como base para establecer el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, se determinó el servicio mensual para cada camioneta en el monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($5.962.821) MCTE. **7)** Que para sustentar la adición que se pretende al Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°3233 del 24 de noviembre por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($7.155.386) MCTE aportado por la Secretaría de Salud y certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental en la cual consta que el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2174 del 02 de septiembre de 2020 cuenta con una disponibilidad de recursos por apropiar de CATORCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($14.074.358) MCTE por parte de la Secretaría administrativa. **8)** Que, para el efecto de la presente solicitud de modificación, se estima el valor de un vehículo adicional para le secretaria de salud por el término de un mes en CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($5.962.821) MCTE. respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N°3233 del 24 de noviembre y para la Secretaría Administrativa se estima el valor de dos vehículos adicionales por el término de un mes en un valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($11.925.642) MCTE respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 2174 del 02 de septiembre. **9)** Que así las cosas y tomando como base las necesidades previamente referidas se estima el valor de la presenta adición en DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($17.888.463) MCTE. **10)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **11)** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **12)** Que con base en lo anteriormente expuesto se hace necesario realizar el

correspondiente modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **Cláusula TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, adicionando su valor en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($17.888.463) MCTE.** La cual deberá quedar de la siguiente manera **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($107.330.778). MCTE.** incluidos impuestos. **CLAUSULA SEGUNDA**: Que Consecuente de lo anterior, la ampliación por parte del contratista de los montos de los riesgos amparados en la Póliza de Seguro de Cumplimiento, incrementando a cada uno de dichos riesgos establecidos en la Cláusula NOVENA. GARANTIAS del Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1638 de 2020, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna. Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los,

30 NOV 2020

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío

EDISON ALEXANDER OSORIO ALVAREZ.
Represéntate legal.
EFITRANS TRANSPORTES DE COLOMBIA SAS
Contratista

Revisó: Rodrigo Soto Herrera, Director de Contratación - Secretaría Jurídica y de Contratación
Proyectó y Elaboró, Abogada Contratista Manuela González Toro - Secretaría Jurídica y de Contratación